

Número 2766

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
ALBACETE**

Sentencia

En la ciudad de Albacete a nueve de febrero de mil novecientos noventa.

El señor don José Ramón Solís García del Pozo, Juez de Instrucción número Cuatro de esta capital, habiendo visto el precedente juicio de faltas número 2.269/1988, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra como denunciante la policía y como denunciados Manuel Granda Romero, Salvador Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno.

Antecedentes de hecho

Primero: Que las presentes diligencias se incoaron en virtud de la remisión de la denuncia por el Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Segundo: Convocadas las partes a juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalado en el que el Ministerio fiscal solicitó la condena de Manuel Granda Romero, Salvador Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno como a autores de una falta del artículo 587-1.º del C.P. a un día de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por partes iguales.

Tercero: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: Probado y así se declara que Manuel Granda, Salvador Granda, José Campos, Antonio Cai, José Muñoz y Marcela Muñoz el día 7 de noviembre de 1988, recogieron con ánimo de lucro de distintas viñas cuyo lugar no ha sido determinado en la provincia de Albacete, de 400 kilos de uva valorados en unas 22.500 pesetas.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que los hechos declarados probados con constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1º del C.P. de la que son responsables en concepto de autores Manuel Granda Romero, Salvador

Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno.

Segundo: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Código Penal las costas han de imponerse por la Ley a todo responsable de un delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Granda Romero, Salvador Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno, como autores de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de un día de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por iguales sextas partes. Con reserva de acciones civiles que pudiera corresponder a los perjudicados por esta infracción.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de 24 horas desde la notificación, la pronuncia, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Número 2808

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Don Marcos de Alba y Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio bajo el número 24/90, seguido a instancia de Explotaciones Centro, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca:

"Urbana. Una casa de morada, sita en esta localidad de Totana, barrio de Sevilla, calle de Cánovas del Castillo, antes Peregrino, marcada con el número cuatro, se compone de tres cuerpos, con dos pisos, patios y cuadra,

ocupando una superficie de 672 varas cuadradas, es decir, 469 metros, 55 decímetros y 14 centímetros cuadrados, lindando hoy con: entrando por la derecha, Paulina Navarro Díaz; izquierda, calle Salvador Aledo y espalda, casas de doña Antonia Camacho Mora y don Antonio y don Cosme y doña María Josefa Camacho Cánovas".

Por propuesta de providencia se ha acordado admitir a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los titulares registrales doña Concepción Serrano Sánchez, don Valentín Areu Franco, Josefa Serrano Sánchez, Juan Pérez Lozano, Antonio Serrano Sánchez, Dolores García Díaz, Carmen Serrano Sánchez, Antonio Bustamante Vizcaino; personas de quienes proceden los bienes otorgantes, Virtudes Serrano Pérez, María Virtudes Areu Serrano, Manuela Areu Serrano, Teresa Areu Serrano, Gloria Bobadilla Viturín, Victoria Pérez Esteve, María José Pérez Esteve, Jorge Juan Pérez Esteve, así como a los herederos no conocidos de don Manuel Serrano Rosa, titular tributario, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, para que dentro del término de 10 días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa.— El Juez, Marcos de Alba y Vega.— El Secretario.

Número 2879

**INSTRUCCION
MOLINA DE SEGURA**

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 1.045/89, instruido contra José Carlos Jaime Mouriño Loretto, sobre daños por imprudencia, se cita al denunciado José Carlos Jaime Mouriño Loretto, hoy en paradero desconocido, para que el día dieciocho de abril y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Mayor, 71, 2.ª (junto a Recreativos Matencio), a la celebración del juicio de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a 27 de febrero de 1990.— El Secretario.